RESOLUCIÓN No. 01-00085 **DE 2022**

Por la cual se justifica una contratación directa del Fondo Emprender

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en Decreto No. 1705 del 4 de septiembre de 2018 y en especial con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 934 de 2003 y el articulo 1.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015 y, conforme a la Resolución 01-1472 de 2020

CONSIDERANDO:

El SENA funcional y misionalmente tiene a su cargo por mandato legal, el formar y capacitar a la población colombiana, el desarrollar diferentes políticas de apoyo y fomento de empresas del conocimiento, así como de generación de empleo; para lo cual a la fecha ha venido implementando diferentes programas basados en las necesidades de los diferentes sectores de la población nacional y especialmente en aquellos que se encuentran en proceso de formación académica y personal y que requieren apoyo financiero para la creación, el desarrollo, puesta en marcha y sostenibilidad de sus planes de emprendimiento.

El Fondo Emprender, es creado por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, por la cual se crea el Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y reglamentado por el Decreto 934 de 2003, cuyo objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las instituciones reconocidas por el Estado.

Que dentro de este ejercicio misional, al SENA, se le ha confiado la administración y gestión de los recursos del Fondo Emprender, el cual tiene como finalidad financiar iniciativas empresariales, a partir de los recursos obtenidos del ochenta por ciento (80%) de la monetización de la cuota de aprendices y con un marco legal definido para tal fin, o por los recursos derivados de otras fuentes ya sea del presupuesto nacional o provenientes de organismos de carácter internacional o nacional de naturaleza pública o privada.

En tal sentido, el **SENA,** para el cumplimiento de los cometidos planteados por la Ley 789 en su artículo 40, como administrador de los recursos asignados y en observancia a los principios de trasparencia y objetividad, requiere garantizar la permanente presencia y operatividad de una infraestructura de cobertura nacional soportada a su vez en una infraestructura operativa jurídica, técnica, financiera, administrativa y de recurso humano profesional y técnico que acompañen al **SENA** en la selección, evaluación interventoría y acompañamiento a los proyectos financiados por el Fondo Emprender, que permitan la implementación de esquemas de seguimiento y control de todas las actividades desarrolladas, pero a su vez con una revisión permanente del mismo, de tal forma que el fondo emprender esté a la vanguardia del ecosistema del emprendimiento.

Asimismo, el Decreto 1072 de 2015, establece que: *"ARTÍCULO 2.2.6.4.6. Sistema de manejo de los recursos. De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo,* ***el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo****, mediante encargo fiduciario, fondos fiduciarios, contratos de fiducia, contratos de administración de recursos y de proyectos, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo."* Del mismo modo, señala que *"ARTÍCULO 2.2.6.4.8. Régimen jurídico de los actos y contratos del Fondo Emprender - FE. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los contratos que celebren para el funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo Emprender se regirán por las reglas del derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes y organismos de control."* (Negrilla fuera de texto)

En tal sentido, las actividades propuestas de la operación y gestión del Fondo Emprender, requieren ser desarrolladas por agentes externos al SENA; por lo tanto, el contrato que se pretende celebrar se enmarca en los necesarios de la administración publica para el funcionamiento y manejo de recursos que por vía legal han sido confiados para su administración al SENA.

Por lo anterior, se hace necesario para el SENA- Fondo Emprender, en cabeza del Director General, contratar a una persona Jurídica idónea con las calidades y especialidades necesarias para gestionar los recursos del Fondo el cual por mandato legal se rige por derecho privado y las normas dispuestas por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Que el ejercicio universitario desde sus diversas acciones y en especial desde la extensión universitaria es una opción para acompañar el proceso integral de gestión del Fondo Emprender, en atención al ejercicio académico y demás procesos operacionales, enfatiza la relación de la universidad con la comunidad en la que está inmersa. La extensión universitaria, es una opción mediante la cual, las universidades materializan sus concomimientos en el sector productivo y real en proceso de mayor eficiencia en el manejo de los recursos.

Así pues, de conformidad con las definiciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, la extensión universitaria *"tiene como propósito el desarrollo de procesos continuos de interacción e integración con los agentes sociales y comunitarios, en orden a aportar en la solución de sus principales problemas, a participar en la formulación y construcción de políticas públicas y a contribuir en la transformación de la sociedad en una perspectiva de democratización y equidad social, regional, política y cultural. Para ello propende por el fortalecimiento de la comunidad universitaria con el medio social, por la formación y capacitación de la comunidad, por el intercambio de experiencias y saberes, por la construcción de conocimientos específicos y pertinentes en los procesos sociales, por la asesoría y la transferencia de conocimientos y por la promoción, la divulgación, la circulación y la comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad.*

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución No. 1-1472 de 2020 *"Por la cual se expide la Guía de Contratación parte integral del Manual de Financiación del Fondo Emprender*" señala que: *"Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una Convocatoria Pública o Cerrada* la cual procederá: *"(…) 1. Cuando se trate de la celebración de contratos en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento) de la persona natural o jurídica que se debe contrata. (…) 8. Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con entidades de naturaleza pública del sector central o descentralizado. (…)"*

En virtud de lo anterior, atendiendo a las disposiciones normativas que rigen en materia de Fondo Emprender, el SENA requiere la contratación de un proveedor integral e idóneo con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno en la de gestión y, administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.

Así las cosas, una vez adelantada la etapa precontractual se encontró que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas presentó una propuesta acorde con los intereses del SENA Fondo Emprender, que se ajusta a las expectativas de la entidad, en cuanto permite dar continuidad a los procesos de modernización del Fondo de una manera diferencial, lo cual genera un agregado a lo adelantado hasta la fecha, como lo es el portal empresarial que permitirá generar mayor sinergia con los emprendedores.

Además de lo anterior, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con más de 60 años de existencia, en sus cinco Facultades, teniendo como resultado la acreditación institucional (acreditación en todos los programas), a su vez realiza los procesos de docencia, investigación y extensión, a través del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD, desarrolla la extensión entre otras modalidades las que se refieren a asesorías, consultorías, evaluaciones, asistencia técnica y/o tecnológica, veedurías, auditorias, peritazgos, órdenes judiciales, educación para el trabajo, proyectos de educación continuada y proyectos especiales.

Aunado a lo anterior, la Universidad distrital, presenta los elementos de valor agregado o aporte desde las funciones sustantivas de la educación superior (Academia, Investigación, Extensión) y los esfuerzos institucionales para lograr una alta eficiencia del sistema, actuar institucionalmente con servicios integrales al emprendedor, que faciliten la consecución de objetivos del Centro de Gestión Empresarial –CGE.

Así pues, la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, realizo los Estudios Previos para determinar la conveniencia y Oportunidad de ejecutar una contratación directa con la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas para "*Contratar los servicios de gestión y, administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender,*

conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera."

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($134.860.482.699)** discriminados así:

- Cuota de gerencia: **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5.408.592.000,00).**

- Recursos a gestionar **CIENTO VEITINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($129.451.890.699).** Recurso mínimo proyectado, entendido como los dineros entregados al operador para su administración, gestión y operación del fondo emprender. Este valor incluye las contrataciones que se necesiten para que el proyecto surta la ruta completa para los emprendedores y el valor de las convocatorias para otorgar capital semilla a los emprendedores.

Nota. Se aclara que el valor a cancelar al contratista corresponde al señalado como cuota de gerencia y sobre este se entenderá el valor del contrato

Conforme a lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1º. Celebrar por la modalidad de contratación directa con base en la Resolución 01-1472 de 2020, un contrato con la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, Institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante RESOLUCION número 135 del 12/15/1950, expedida por el Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 899.999.230-7, con los siguientes datos:

OBJETO	*Contratar los servicios de gestión y, administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.*
PRESUPUESTO	El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($134.860.482.699)** discriminados así: - Cuota de gerencia: **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES**

	QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($5.408.592.000,00). - Recursos a gestionar **CIENTO VEITINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($129.451.890.699).** Recurso mínimo proyectado, entendido como los dineros entregados al operador para su administración, gestión y operación del fondo emprender. Este valor incluye las contrataciones que se necesiten para que el proyecto surta la ruta completa para los emprendedores y el valor de las convocatorias para otorgar capital semilla a los emprendedores. Amparados en el CDP 122 de 2022.
PLAZO	La vigencia del contrato será de treinta y seis (36) meses de ejecución contractual y seis (6) meses de liquidación.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de la presente contratación se prestaran en el nivel nacional y para efectos del domicilio contractual se entenderá la ciudad de Bogotá D. C.

Artículo 2º. Publicar el presente Acto Administrativo y demás documentos del proceso del proceso de contratación en la página web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com y en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de enero 2022

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General SENA

Vo. Bo. Oscar Castaño Barreto – Director Jurídico.
Vo.Bo. Hernan Fuentes – Director de Empleo y Trabajo
VoBo. Carlos Arturo Gamba Castillo – Coordinador Nacional de Emprendimiento
Revisó: Luisa Fernanda Velasquez Giraldo – Abogada Dirección de Empleo y Trabajo.
Revisó: David Ricardo Pinzón – Abogado Grupo Integrado de Gestión Contractual
Revisó: Juan Sebastian Forero Cordoba – Coordinador Grupo Integrado de Gestión Contractual.
Elaboró: Vivian Avila Saavedra- Abogada Grupo Integrado de Gestión Contractual